

CONVENIO DE COORDINACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUBSECUENTE EL "CONAFE", REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ANTONIO CARRANZA PALACIOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1988, EL "CONALEP" Y EL "CONAFE" SUSCRIBIERON CONVENIO CON OBJETO DE DESARROLLAR, DE MANERA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACION Y COORDINACION EDUCACIONAL, A EFECTO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS INSTITUCIONES, EN PARTICULAR EN LO REFERENTE AL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA QUE IMPARTE EL "CONAFE".
2. LA VIGENCIA DEL CITADO CONVENIO, SE ESTABLECIO POR TIEMPO INDEFINIDO ESTIPULANDOSE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR SU CONTENIDO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIRIERAN.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
 - 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, HA ESTABLECIDO 256 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS.
 - 1.3 QUE ENTRE SUS ACCIONES, CUENTA CON LA DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA COMUNIDAD, DENTRO Y FUERA DE LOS PLANTELES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION VI DEL ARTICULO 2o. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

C. C.

- 1.4 QUE SU REPRESENTANTE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP", ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3o. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO, QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, MENCIONADO ANTERIORMENTE.
- 1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EN AV. CONALEP NUM. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 52140.

2.- DECLARA EL "CONAFE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA, CONFORME AL DECRETO QUE LO RIGE DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1982.
- 2.2 QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PROMUEVE Y OPERA LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA, MEDIANTE LOS CUALES SE IMPARTE LA EDUCACION A NIÑOS QUE HABITAN EN COMUNIDADES DE ESCASA POBLACION O DIFICIL ACCESO.
- 2.3 QUE LOS CURSOS DE PRE-ESCOLAR Y COMUNITARIOS SON IMPARTIDOS POR JOVENES ESTUDIANTES EGRESADOS DE SECUNDARIA, QUE SOLICITAN CUMPLIR UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO TEMPORAL Y VOLUNTARIO, A LOS CUALES EN TERMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA EDUCACION COMUNITARIA, SE LES OTORGA ESTIMULOS POR SU PARTICIPACION SOLIDARIA.
- 2.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSE ANTONIO CARRANZA PALACIOS, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO CUAL ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 8º, FRACCION I, DEL DECRETO QUE LO RIGE, Y 6º FRACCION I DE SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1982.
- 2.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. THIERS NO. 251-10º PISO, COL. NUEVA ANZURES, MEXICO, D.F., C.P. 11590.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LOS ANTECEDENTES Y DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL "CONALEP" Y EL "CONAFE" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COORDINACION EDUCATIVA, QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBAS PARTES, EN LO RELATIVO A:

- A) PROMOVER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS INSTRUCTORES COMUNITARIOS DE ESCASOS RECURSOS, QUE PROPONGA EL "CONAFE", EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP EN TODA LA REPUBLICA, A FIN DE QUE SE FORMEN COMO PROFESIONALES TECNICOS.
- B) PROMOVER ENTRE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DEL "CONALEP", A FIN DE APOYAR LOS PROGRAMAS DEL "CONAFE" EN LAS POBLACIONES EN QUE ESTE LOS OPERA.
- C) ESTABLECER UNA CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIFUSION DE LA OFERTA EDUCATIVA QUE OFRECE EL "CONALEP" A LOS INTRUCTORES COMUNITARIOS DEL "CONAFE"

SEGUNDA. - PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, QUE SE DENOMINARA **GRUPO ACADEMICO**, MISMO QUE SE ENCARGARA DE COORDINAR LA EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL "CONALEP" CONVIENTE CON EL "CONAFE" EN:

- A) APOYAR A LOS INSTRUCTORES COMUNITARIOS DEL "CONAFE", DE ESCASOS RECURSOS, QUE OPTEN POR ESTUDIAR EN PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, A EFECTO DE QUE OBTENGAN BECAS CONSISTENTES EN EXENCION DEL PAGO DE INSCRIPCION Y COLEGIATURA DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO IMPARTIDAS POR EL PROPIO COLEGIO; QUEDANDO EN EL ENTENDIDO DE QUE EL OTORGAMIENTO DE BECAS SE REGULARA Y APEGARA A LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES DEL "CONALEP".
- B) INFORMAR AL "CONAFE" DE AQUELLOS EDUCANDOS QUE DESEEN PRESTAR UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO EN LOS PROGRAMAS QUE OPERA Y, EN SU OPORTUNIDAD, DAR TRAMITE A LAS SOLICITUDES DE BAJA TEMPORAL DE LOS EDUCANDOS QUE SE INCORPOREN AL "CONAFE", COMO PRESTADORES DEL CITADO SERVICIO SOCIAL.
- C) DE SER EL CASO, REINSCRIBIR AL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LOS EDUCANDOS A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LAS NORMAS APLICABLES POR EL "CONALEP".
- D) RECONOCER EL SERVICIO SOCIAL QUE PRESTEN LOS INSTRUCTORES COMUNITARIOS DEL "CONAFE".
- E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIR EL TITULO RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES.

- F) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES TODO TIPO DE APOYO QUE REQUIERA EL "CONAFE", QUE COADYUVE AL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, A TRAVES DE LA OFERTA EDUCATIVA CON QUE CUENTA EL "CONALEP", MISMA QUE COMPRENDE:
1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO.
 - PROGRAMA REGULAR
 - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
 - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
 - PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA
 - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
 2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS.
 - PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
 - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
 - PROGRAMA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS
 - PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
 - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
 - PROGRAMA DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION
- G) OFRECER AL "CONAFE" LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA QUE ESTE PROMUEVA SUS PROGRAMAS DE SERVICIO EDUCATIVO ANTE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP".

CUARTA. - EL "CONAFE" POR SU PARTE CONVIENE CON EL "CONALEP" EN:

- A) PROPONER AL "CONALEP", A LOS INSTRUCTORES COMUNITARIOS QUE PUEDAN ASPIRAR A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE BECAS, DENTRO DE LOS PLANTELES DEL "CONALEP".
- B) EMITIR LA CONSTANCIA DE TERMINACION DEL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, A TODOS AQUELLOS ALUMNOS DEL "CONALEP", QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COMUNITARIA.
- C) PARTICIPAR EN LA CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIFUSION DE LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE EL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP, DIRIGIDA A LOS INSTRUCTORES COMUNITARIOS.

QUINTA. - EL "CONALEP" Y EL "CONAFE" CONVIENEN EN TRABAJAR CONJUNTAMENTE, A FIN DE LOGRAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) PARTICIPAR EN COEDICIONES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS RESPETANDO EL DERECHO DE AUTOR, CUBRIENDO EL SOLICITANTE LOS COSTOS DE REPRODUCCION.
- B) DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACION QUE LAS PARTES CONVENGAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLITICAS CONDUCTENTES.
- C) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EDUCATIVA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL CON QUE CUENTEN, LAS PARTES A TRAVES DE MECANISMOS EFECTIVOS.

Conce

D) ELABORAR, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, MATERIALES DIDACTICOS, AUDIOVISUALES Y ESCRITOS, QUE APOYEN LOS PROGRAMAS QUE LAS PARTES TIENEN ASIGNADOS.

SEXTA.- LAS PARTES DE COMUN, ACUERDO DETERMINARAN LOS PLANTELES EN DONDE SE DESARROLLARAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN LAS QUE SE DESARROLLEN LOS PROGRAMAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN CONFORME A LAS NORMAS Y DIRECTRICES QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDAS EL "CONALEP".

OCTAVA.- EL "CONAFE", CONVIENE CON EL "CONALEP", QUE EL TOTAL DE DURACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, POR PARTE DE SUS EDUCANDOS, SERA POR UN PERIODO NO MENOR DE SEIS MESES (EQUIVALENTE A 480 HORAS).

NOVENA.- EL "CONALEP" RECABARA DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA EN OBLIGARSE A RESPETAR LAS NORMAS DEL "CONAFE".

DECIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE EL "CONAFE" Y LOS EDUCANDOS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIRA RELACION LABORAL.

DECIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL PODRA DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 90 DIAS A LA FECHA EN QUE SURTIRA SUS EFECTOS, SIN MENOSCATO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN REALIZANDO. ASIMISMO, SE COMPROMETEN LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PROPORCIONANDOSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y APOYO QUE REQUIERAN PARA ESTE EFECTO.

DECIMA SEGUNDA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA EN CUANTO A LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

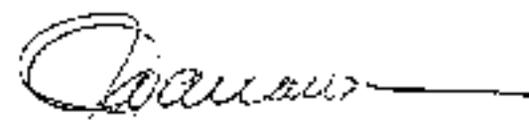
LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN MEXICO, D.F., A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL "CONALEP"

POR EL "CONAFE"



 ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ



 ING. JOSE ANTONIO CARRANZA PALACIOS

C. Guerra